



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-796-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintisiete de noviembre del año dos mil trece.- Las nueve y treinta minutos de la mañana.-

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha treinta y uno mayo de dos mil once, excepto por la nota 22 que es al cuatro de diciembre del año dos mil doce, (fecha final de los procedimientos de auditoría restringidos a la modificación descrita en la Nota); emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **GRANT THORTON**, según contratación autorizada y delegada por este Órgano Superior de Control en Sesión Ordinaria Número Setecientos Trece (713), de conformidad con el Reglamento para la Selección y Contratación de Firms Privadas de Contadores Públicos Independientes, para realizar auditoría a los estados financieros de la **Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)**, por el año terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil diez y que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley No.681 "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado".- Al respecto, la Dirección de Registro y Control de Firms de Contadores Públicos Independientes de la Dirección General de Auditoría de este Órgano Superior de Control, evaluó el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento antes referido, emitiendo dictamen técnico con fecha veintiséis de septiembre del año dos mil trece, con referencia **DRCFCPI-206-09-2013**, señalando que el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento examinado, revela entre otras cosas, lo siguiente: **A) Estados Financieros Básicos:** El Informe sobre los estados financieros de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), al treinta y uno de diciembre de dos mil diez presenta abstención de opinión al señalar la Firma que debido a la importancia de los asuntos que se discuten en los párrafos bases para abstención de opinión, no les fue posible obtener suficiente evidencia apropiada de auditoría para proporcionar una base para una opinión de auditoría, debido a lo expuesto en los párrafos base para la abstención de opinión consistentes en: **1)** El saldo de cuentas por cobrar al treinta y uno de diciembre de dos mil diez por Cuatrocientos Veintitrés Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Cuatro Córdoba (C\$423,934,704.00), incluye saldos por cobrar a clientes por el monto de Trescientos Setenta y Siete Millones Ochocientos Siete Mil Doscientos Seis Córdoba



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-796-13

(C\$377,807,206.00), de cuyo importe se envió confirmación por el monto de Trescientos Sesenta y Tres Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Dos Córdoba (C\$363,188,272.00), y no se recibió respuesta a dichas confirmaciones por el importe de Diez Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Noventa Córdoba (C\$10,846,890.00), y no le fue posible obtener evidencia suficiente y apropiada para tener una base para una opinión de auditoría. Igualmente, algunas confirmaciones de saldos recibidas presentan diferencia en relación a los registros contables de ENATREL, que no le fueron aclaradas por la administración, cuyas diferencias se presentan con la Empresa Nicaragüense de Electricidad y compañías relacionadas, HIDROGESA, Distribuidora del Sur (DISSUR), Generadora Central (GECSA), Distribuidora del Norte (DISNORTE), Empresa Nacional de Acueductos y Alcantarillado Sanitario (ENACAL), y con Alba de Nicaragua; y debido a que la Firma no pudo aplicar procedimientos alternos a las confirmaciones no respondidas y las diferencias determinadas que no fueron aclaradas por la administración, no les permitió a la Firma determinar cualquier ajuste, si lo hubiere que se consideren necesarios sobre las cuentas por cobrar a clientes mostradas en el estado de situación financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, así como los elementos que componen a los estados de resultados y las actividades de operación reportadas en el estado de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha; **2)** Al treinta y uno de diciembre de dos mil diez las otras cuentas por cobrar por Noventa y Tres Millones Ochocientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Nueve Córdoba (C\$93,899,409.00), incluyen Treinta y Cuatro Millones Setecientos Siete Mil Trescientos Setenta y Tres Córdoba (C\$34,707,373.00), que comprenden costos incurridos por ENATREL en la ejecución de proyectos ejecutados por cuenta de terceros. La empresa no ha efectuado un estudio que le permita determinar que proyectos han sido finiquitados, con el fin de registrar en los resultados de las operaciones, los ingresos y los gastos relacionados en la ejecución de tales proyectos, así como registrar los anticipos recibidos de clientes contra los costos del proyecto respectivo. Por todo lo anterior, la Firma no logró determinar cualquier ajuste, si lo hubiere, que se consideren necesarios respecto de la cuenta de otras construcciones en proceso y anticipos recibidos a otras cuentas por pagar mostradas en el estado de situación financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, así como los demás elementos que componen los estados de resultados, y de cambios en el patrimonio y las actividades de operación reportadas en el estado de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha; **3)** El saldo de cuentas y documentos por pagar a partes relacionadas de Un Mil Seiscientos Treinta y Un Millones Ochocientos Veintitrés Mil Doscientos Sesenta y Dos Córdoba (C\$1,631,823,262.00), que incluye préstamos por pagar al Ministerio de Energía y Minas hasta por el importe de Ciento Veintidós Millones Ochocientos Cincuenta y Un



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-796-13

Mil Ochocientos Veintisiete Córdobas (C\$122,851,827.00), y cuentas por pagar a ENEL por Catorce Millones Cuatrocientos Dos Mil Ochocientos Noventa y Siete Córdobas (C\$14,402,897.00), por estos importes no recibieron respuesta por parte de las instituciones y no les fue posible verificar dichos saldos mediante procedimientos alternos. Por todo lo anteriormente referido, a la Firma no le fue posible comprobar cualquier ajuste si lo hubiere, que se consideren necesarios con relación a los préstamos e intereses por pagar conexos, mostrados en el estado de situación financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, al gasto por intereses mostrado en el estado de resultado y a las actividades de operación y financiamiento reportadas en el estado de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha; **4)** La confirmación de saldos de préstamos por pagar recibida del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, muestra un saldo de Dos Mil Trescientos Cinco Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Noventa Córdobas (C\$2,305,241,590.00), y los registros contables de ENATREL a esa misma fecha muestran un saldo de Un Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Ocho Córdobas (C\$1,494,568,538.00), lo que genera una diferencia de Ochocientos Diez Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil Cincuenta y Dos Córdobas (C\$810,673,052.00), que no les fue aclarada por la administración. La situación antes indicada, no le permitió a la Firma establecer cualquier ajuste si los hubiere, que se consideren necesarios respecto de el saldo de los préstamos e intereses por pagar conexos, mostrados en el estado de situación financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, así como los elementos que componen el estado de resultado y a las actividades de financiamiento reportadas en el flujo de efectivo por el año terminado en esa fecha; **5)** Tal como se explica en la Nota 15, durante el año terminado dos mil diez, la administración realizó una revisión al tratamiento contable relacionado al pasivo por indemnización de antigüedad laboral. Como resultado de tal revisión, se concluyó que el saldo de dicho pasivo estaba excedido en Veintiséis Millones Veintidós Mil Quinientos Dieciséis Córdobas (C\$26,022,516.00), puesto que la obligación de pagarlo se da cuando la empresa o el empleado deciden rescindir la relación laboral y no a todos los empleados se les rescindirán o ellos rescindirán de la relación laboral durante los próximos doce (12) meses, ni la empresa tiene un plan de rescindir de los empleados o de incentivar una rescisión voluntaria, por consiguiente disminuyó el pasivo en Veintiséis Millones Veintidós Mil Quinientos Dieciséis Córdobas (C\$26,022,516.00), y aumentaron los ingresos del período por el mismo importe. Es opinión de la Firma que esa política contable adoptada por la empresa durante el año dos mil diez, no está de acuerdo con las Normas Financieras Aceptadas en Nicaragua, las que establecen que para todos aquellos asuntos no previstos por dichas normas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-796-13

contables, se tomen como normas supletorias las NIIF, esta última establece que los costos por beneficio a que los empleados tienen derecho como resultado de los servicios prestados, deben ser reconocidos en el período en que se informa; por lo tanto, requiere que la Empresa determine la cuantía de los beneficios que los empleados hayan ganado por sus servicios en el período actual y anteriores; en consecuencia, el pasivo por indemnización de antigüedad laboral y la pérdida neta del período se encuentra disminuidos hasta por el monto de Veintiséis Millones Veintidós Mil Quinientos Dieciséis Córdobas (C\$26,022,516.00); **6)** Al treinta y uno de diciembre de dos mil diez y dos mil nueve la administración no preparó un análisis sobre el deterioro de los inventarios, a fin de determinar si el saldo de la provisión por obsolescencia de inventarios al treinta y uno de diciembre de dos mil diez por Diecinueve Millones Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro Córdobas (C\$19,058,354.00), y Diecinueve Millones Ochocientos Noventa y Siete Millones Novecientos Cuarenta y Ocho Córdobas (C\$19,897,948.00), en 2009, es suficiente y no excesiva por cubrir cualquier pérdida eventual por deterioro. Debido a lo anterior, no le fue posible determinar cualquier ajuste, si los hubiere, que se consideren necesarios, respecto de la estimación por obsolescencia de inventario mostrado en los estados de situación financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil diez y dos mil nueve, así como los elementos que componen los estados de resultados, de cambios en el patrimonio y a las actividades de operación reportadas en los flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas; **7)** Al treinta y uno de diciembre de dos mil diez y dos mil nueve, los registros contables de ENATREL muestran un monto Un Mil Cuatrocientos Noventa y Seis Millones Ciento Dieciséis Mil Seiscientos Veinticuatro Córdobas (C\$1,496,116,624.00), como aportación de ENEL, dicho importe no cuenta con la documentación soporte para comprobar la razonabilidad del saldo registrado. Debido a esta situación no le fue posible determinar cualquier ajuste, si los hubiere, que se consideren necesarios, respecto de el aporte inicial mostrado en el estado de situación financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil diez y dos mil nueve, así como los elementos que componen los estados de resultados, de cambios en el patrimonio y a las actividades de financiamiento reportadas en el estado de flujo de efectivo por los años terminados en esas fechas; y, **8)** Al treinta y uno de diciembre de dos mil diez y dos mil nueve la administración no adoptó una metodología apropiada para la revisión de la suficiencia de la estimación para las cuentas por cobrar y cuentas por cobrar a partes relacionadas de dudosa recuperación que permita determinar si el monto de la estimación para cobro dudoso presentada en los estados financieros es suficiente pero no excesiva para cubrir cualquier pérdida eventual en las recuperaciones de la misma, no siendo posible a la Firma determinar el efecto de los posibles ajustes, si los hubiere, que se consideren necesarios con respecto a las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-796-13

cuentas por cobrar y cuentas por cobrar a partes relacionadas mostradas en el estado de situación financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil diez y dos mil nueve, y a los estados de resultados, de cambios en el patrimonio y a las actividades de operación reportadas en el estado de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas; **B) Información Financiera Complementaria:** Debido a la importancia de los asuntos indicados en los párrafos bases para abstención de opinión en el informe de auditoría, no se expresa opinión sobre la información financiera complementaria; **C) Evaluación del control interno:** La Firma observó ciertas situaciones importantes presentadas como hallazgos en el respectivo informe de control interno, relacionadas con deficiencias significativas en el diseño u operación de control interno.- Asimismo, la Firma dio seguimiento a los hallazgos de control interno y recomendaciones incluidas en el informe de auditoría anterior consideradas con efecto importante sobre la auditoría, así como para determinar si la Empresa había adoptado medidas correctivas adecuadas al respecto, cuyo resultado de las pruebas de auditoría aplicadas indican que la administración de ENATREL no ha adoptado las medidas correctivas respecto de las recomendaciones relacionadas con los hallazgos números dos, tres, cuatro, seis, siete, ocho, diez, catorce, quince, veinte, veintidós, veintitrés, veinticinco y veintiocho, determinados en la auditoría anterior, así como los hallazgos números dos, tres, cuatro, cinco y siete del informe emitido por los auditores anteriores.- Las condiciones reportables que involucran el control interno y su operación son las siguientes: **1) Estimaciones de la Gerencia no adecuadas para absorber posibles pérdidas** por incobrabilidad de los saldos al treinta y uno de diciembre de dos mil diez; pues no ha realizado una provisión adecuada que permita valorar si la presentada en los estados financieros está sub o sobre valuada; **2) Falta de repuestas a conciliaciones de cuentas por cobrar enviadas**, siendo el importe por cobrar no confirmado de diez millones ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos noventa córdobas (C\$10,846,890.00), saldo que no le fue posible verificar con procedimientos alternos debido a que carecen de pagos posteriores; **3) Falta de aclaración a diferencias** determinadas entre los saldos de las confirmaciones recibidas de cuentas por cobrar y los que presentan los registros contables de ENATREL; **4) Falta de conciliación y confirmación periódica de las cuentas por pagar** al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, pues ENATREL no tiene práctica de efectuar conciliaciones mensuales de los registros auxiliares de las cuentas y préstamos por pagar, ni ha realizado confirmaciones periódicas de los saldos de dichas cuentas con los acreedores; **5) Inconsistencias en escritura pública número 3 de protocolización del contrato privado** denominado “Contrato de renovación del contrato de adquisiciones de servicios de vigilancia entre ENATREL y ESISA para el año dos mil diez y dos mil once; **6) Falta de respuesta a confirmación**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-796-13

enviada en documentos por pagar, siendo el saldo de documentos por pagar a ENEL de catorce millones cuatrocientos dos mil ochocientos noventa y siete córdobas (C\$14,402,897.00), por los cuales no obtuvieron respuesta ni fue posible a la Firma verificar dicho saldo por procedimientos alternos, por los saldos por pagar no existe contrato que establezca las condiciones en que se recibió el monto registrado por ENATREL, no se conoce la forma de pago ni la tasa de intereses que generará; **7) Faltan controles efectivos en las devoluciones** de materiales de almacén, observando la Firma que en el comprobante de diario número quince (15) del mes de marzo de dos mil diez, se registra devolución de materiales no utilizado hasta por Dos Millones Seiscientos Ochenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Un Córdobas (C\$2,687,181.00), afectando los otros ingresos, sin identificar a que proyecto pertenecen o que centros de costos fueron afectados originalmente; **8) Otras construcciones en proceso sin respuesta a confirmación de saldos**, que incluye saldos por los cuales se envió confirmación y no se recibió respuesta, siendo el importe no confirmado de Treinta y Cuatro Millones Setecientos Siete Mil Trescientos Setenta y Tres Córdobas (C\$34,707,373.00), que representa un 60% del saldo de “Otras Construcciones” al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, sin ser posible a la Firma verificar dicho saldo por procedimientos alternos debido a que el departamento de montaje no proporcionó la documentación que le permitiera realizar los procedimientos necesarios para establecer su razonabilidad; **9) Falta de numeración consecutiva de las requisas de entrada y salida** manejadas por el almacén; **10) Ajuste no apropiado al pasivo por indemnización laboral**; **11) Falta de conciliación de saldos** entre los departamentos de Recursos Humanos y Contabilidad, pues el detalle de gastos por nómina proporcionado por el departamento de recursos humanos, presenta diferencias de menos por ciento seis mil noventa y un córdobas (C\$106,091), en el gasto de salarios y antigüedad en relación a los saldos según registros contables, diferencia que no fue aclarada por la administración; **12) Comunicación informal** sobre gestión de alta de cuentas de usuario, cuyo procedimiento se realiza por correo electrónico enviado por los jefes de cada área al departamento de informática; **13) Comunicación informal sobre gestión** de bajas de cuentas de usuario, en el caso de retiro de empleados el departamento de recursos humanos notifica al área de informática sobre dicho retiro, con el objetivo de que se actualicen las cuentas de usuarios en los sistemas; sin embargo, se observó que este proceso se realiza de manera informal y no se dispone de evidencia documentada; **14) No se dispone de documentación sobre revisión periódica de derechos de acceso**, al verificarse que los roles y privilegios de los usuarios son asignados de acuerdo con las funciones que desempeñan los mismos y el área de sistemas no realiza una revisión periódica evidenciada sobre los accesos de las distintas cuentas de usuarios



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-796-13

en las aplicaciones en mención; **15) Gestión de copias de respaldo no apropiadas**, habiéndose observado que se realizan respaldos automáticos en el servidor de datos almacenados en un disco duro externo en custodia del área de informática, pero no mediante un procedimiento formal y adecuado para el envío de copias de respaldos en cintas magnéticas hacia el Centro Nacional de Despacho de Carga en la caja fuerte; en la inspección física se encontró que la mayoría de las cintas de respaldo no están debidamente rotuladas, únicamente una cinta tenía rótulo de fecha de enero y febrero dos mil diez. Además, se verificó que la bitácora o registro de envío de cintas fuera de la entidad no está actualizada ni presenta todos los datos necesarios para su identificación; **16) Falta de bitácora de acceso a los servidores**; en la inspección física realizada al centro de servidores, se detectó que no existe bitácora de acceso al mismo para registrar vista de terceros; además, se identificó que el extintor de incendios no presenta etiqueta con fecha de vigencia o caducidad y no se dispone de alarma contra incendio o detector de humo; **17) Algunas directrices del dominio no están configuradas de forma apropiada**, pues algunas situaciones que no están definidas conforme a las mejores prácticas de seguridad; **18) Coordinadora en compensaciones y beneficios del área de nómina** tiene cuenta administrativa en SQL, existiendo una cantidad considerable de cuentas administrativas creadas en el rol sysadmin, además se identificó que existe una cuenta de administrador a nombre de la coordinadora en compensaciones y beneficios del área de nómina; **19) Pruebas al plan de contingencia**, se determinó que existe un plan de contingencia documentado por parte del área de informática pero no se han realizado pruebas sobre el mismo y por ende tampoco existe documentación relacionada; **20) Deficiencias del Sistema de Administración de Inventarios (SAI)**; y, **21) Custodia de las cuentas de administrador de manera informal**, identificándose que las contraseñas de las cuentas administrativas del departamento de informática únicamente las custodia dicha área y no son entregadas a los altos niveles gerenciales; **D) Seguimiento a los hallazgos de control interno de períodos anteriores**: Como lo establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, la Firma dio seguimiento a las recomendaciones de control interno de ENATREL, derivadas de auditorías previas, cuyo resultado reveló a la fecha del dictamen de auditoría por el año terminado dos mil diez, que no han sido implementadas por la administración de ENATREL las siguientes: **1) Falta de documentación de respaldo del aporte efectuado por ENEL** que permita determinar el origen y la razonabilidad del saldo de aportación de dicha empresa presentado en los estados financieros al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve hasta por un mil cuatrocientos noventa y seis millones ciento dieciséis mil seiscientos veinticuatro córdobas (C\$1,496,116,624.00); **2) Falta de aclaración de diferencias** determinadas en confirmaciones de saldos de cuentas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-796-13

por cobrar versus registros de la Empresa; **3) Falta de procedimiento** para la determinación de provisión de cuentas por cobrar de dudosa recuperación; **4) Falta de análisis de los saldos de inventarios** para determinar la estimación para pérdidas u obsolescencia, que permita identificar los materiales obsoletos, descartados y dañados, así como crear una provisión suficiente para cubrir posibles pérdidas; **5) Falta de revalorización de saldos de cuentas y préstamos por pagar** en moneda extranjera; **6) Falta de contratos de préstamos**, los registros contables de ENATREL muestran préstamos otorgados por Caja Rural Nacional, R.L (CARUNA), a través del Ministerio de Energía y Minas (MEM), hasta por un monto de Noventa y Tres Millones Trescientos Veinte Mil Cuatrocientos Treinta y Seis Córdobas (C\$93,320,436.00), para la compra de energía, proyectos de electrificación en comunidades remotas y adquisición de transformadores de potencia, estos préstamos no cuentan con contratos que establezcan las condiciones de pago, amortizaciones, intereses, comisiones de crédito y cualquier otra disposición que implique el financiamiento; **7) Falta de conciliación y confirmación periódica** de las cuentas y préstamos por pagar, pues no se realizan conciliaciones mensuales de los registros auxiliares de las cuentas y préstamos por pagar con el mayor general, tampoco confirmaciones periódicas de los saldos de dichas cuentas con los acreedores; **8) Documentación soporte no está** a nombre del Programa BID No. 1877/BL-NI; **9) Documentación soporte sin invalidar** del Programa BID No.1877/BL-NI; **10) Preparación de estados financieros en hojas de cálculos de Excel** Programa BID No. 1877/BL-NI; **11) Documentación soporte** no está a nombre del Programa BID No.1933/BL-NI; **12) Documentación soporte de gastos** sin invalidar del Programa BID No.1933/BL-NI; **13) Desembolsos soportados** con documentación en fotocopia del Programa BID No.1933/BL-NI; y, **14) Preparación de estados financieros** en hojas de cálculos de Excel.- Asimismo, la Firma señala que existen recomendaciones de control interno derivadas de hallazgos de auditorías practicadas en el año dos mil ocho, pendientes de cumplirse, tales como: **1) Diferencias significativas en cuentas por pagar y cobrar** a ENEL no aclaradas por la administración de ENATREL; **2) Diferencias significativas en los préstamos por pagar** a largo plazo no aclaradas por la administración de ENATREL; **3) Falta de documentación de respaldo** que permita determinar el origen y la razonabilidad del saldo de aportación de ENEL al treinta y uno de diciembre de dos mil siete por la suma de Un Mil Cuatrocientos Noventa y Seis Millones Ciento Dieciséis Mil Seiscientos Veinticuatro Córdobas (C\$1,496,116,624.00), registrado en el capital de ENATREL a esa fecha; **4) No se logró determinar la razonabilidad del saldo de cuentas por cobrar**; y, **5) No aplicación de revalorización por diferencial cambiario** a los montos de préstamos pactados en dólares; **E) Cumplimiento con leyes y regulaciones aplicables:** La Firma señala que excepto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-796-13

por los hallazgos de incumplimiento descritos a continuación, los resultados de las pruebas de cumplimiento en las transacciones examinadas, revelaron que ENATREL cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes y reglamentos que le son aplicables. Los hallazgos de incumplimiento determinados se describen a continuación: **1)** Contratación por la modalidad de compra por cotización aplicado inapropiadamente; en la contratación de servicio para la valuación de los activos fijos de ENATREL por la Firma **Valuaciones Nacionales e Internacionales, S.A. (VALNISA)**, se determinó que de acuerdo con el monto de dicha contratación debió hacerse por la modalidad de licitación restringida; no se localizó un documento que detalle las condiciones mínimas de diseño y de trabajo requeridas para la contratación, así como las especificaciones generales técnicas y presupuesto preferencial; no se formalizaron mediante escritura pública las contrataciones administrativas que sean igual o mayor de trescientos mil córdobas (C\$300,000.00); no se presentó evidencia sobre la experiencia técnica de la empresa valuadora seleccionada VALNISA y no cumplió con los plazos de entregas establecidas en las órdenes de compra, las cuales fluctuaron entre 11 y 125 días de retraso; **2)** No se están formalizando los Adendums mediante escrituras públicas; **3)** Intereses no cancelados en el período establecido; **4)** Aporte a la contrapartida no informado al BID en el plazo establecido; y, **5)** Intereses no cancelados en el período establecido. El seguimiento a los hallazgos de incumplimiento informados en períodos anteriores reveló: **1)** Estados Financieros no aprobados por la Junta Directiva de ENATREL; **2)** Informes semestrales del programa BID número 1877 no presentados al banco de manera oportuna; y, **3)** Desembolsos por aporte local no elegibles del programa BID No. 1933.- Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artos. 9 numerales 1), 6) y 69, de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere; **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de los estados financieros de la **Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)**, por el año terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **GRANT THORNTON**, por haber cumplido con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) y las Normas Internacionales de Auditoría; **II)** Que se ha llegado a las mismas conclusiones de la Firma y se está de acuerdo con los resultados del examen, al señalar que debido a la importancia de los asuntos que se discuten en los párrafos bases para abstención de opinión del informe examinado, la Firma no expresa opinión sobre los estados financieros básicos de la empresa auditada por el año terminado dos mil diez; y, **III)** De conformidad con lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-796-13

anteriormente expuesto, este Órgano Superior de Control acepta y autoriza a la Firma **GRANT THORNTON**, a emitir en firme y remitir el Informe de Auditoría en referencia a la máxima autoridad de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), para su debido conocimiento y adopción de las medidas correctivas derivadas de las recomendaciones de control interno de esta auditoría y de auditorías anteriores señaladas en el Informe de Auditoría examinado, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado; debiendo informar a este Órgano Fiscalizador en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la respectiva notificación de los resultados obtenidos en el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.- La presente resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Ocho (858) de las nueve de la mañana del día veintisiete de noviembre del año dos mil trece, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

DR. GUILLERMO ARGÜELLO POESSY
Presidente del Consejo Superior

LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E.
Vice Presidente del Consejo Superior

DR. JOSÉ PASOS MARCIACQ
Miembro Propietario del Consejo Superior

DR. LINO HERNANDEZ TRIGUEROS
Miembro Propietario del Consejo Superior

LIC. FULVIO ENRIQUE PALMA MORA
Miembro Propietario del Consejo Superior